

VISTO:

La Ordenanza N° 022, por la cual se establece la modificación del concepto de Gastos de Representación correspondiente a los haberes del personal superior fuera del escalafón de esta Universidad; y

CONSIDERANDO:

Que por la referida Ordenanza se dispone el incremento en un cincuenta por ciento (50 %) del concepto de Gastos de Representación del Personal Superior fuera del escalafón de esta Universidad, a partir de la fecha 1º de Agosto de 2.013.

Que, asimismo se encomienda a la Secretaría Económico Financiera se efectúen las readecuaciones presupuestarias pertinentes e inmediata instrumentación de lo dispuesto precedentemente.

Que, los plazos de tramitación que insumirá dicha tramitación por ante los Organismos Provinciales correspondientes harán imposible la inmediata liquidación del incremento salarial de marras.

Que, teniendo en miras el carácter alimentario del incremento salarial dispuesto por la Ordenanza N° 022 y, a los fines de evitar la dilación indefinida de su liquidación, se hace necesario el dictado de una norma operativa y transitoria que efectivice en forma inmediata la liquidación del incremento del concepto de Gastos de Representación ordenado, hasta tanto culmine la tramitación pertinente ante los Órganos Provinciales referidos.

Que, por todo ello se entiende necesario y conveniente se disponga la inmediata liquidación del incremento referido mediante el recurso presupuestario de la Hora Cátedra N/S, excepcionando tales designaciones del Régimen de Compatibilidades establecido por Ordenanza N° 015 del 23/10/2.013.

Que de conformidad a lo dispuesto por el Artículo N° 111 del Estatuto Académico de esta Universidad, este Consejo Superior tiene la competencia exclusiva para establecer el régimen de compatibilidades a ser aplicado en el ámbito de la misma.

Que el Consejo Superior en su I Sesión Ordinaria del día 24 de febrero de 2014, llevada a cabo en la ciudad de Paraná (E.R.), aprobó por unanimidad de los presentes la presente propuesta.-

Que el Consejo Superior es competente en virtud de lo dispuesto en el Estatuto Académico Provisorio de esta Universidad, en sus Artículos 14 inc. n), 111 y, así como la Ley de Educación Superior N° 24.521 Arts. 29 inc. h), i), 59 inc. a), b), 69 inc. b).-

Por ello:

EL CONSEJO SUPERIOR DE LA
UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE ENTRE RÍOS
ORDENA:

ARTÍCULO 1º.- Designar provisoriamente al cargo de Rector de la Universidad en 15 Horas Cátedra N/S; a los cargos de Decano de Facultad en 9 Horas Cátedra N/S; a los cargos de Vice Decano de Facultad en 8 Horas Cátedra N/S; al cargo de Secretario General en 10 Horas Cátedra N/S; a los cargos de Secretarios de Universidad en 10 Horas Cátedra N/S y, a los cargos de Secretarios de Facultad en 8 Horas Cátedra N/S, desde el 1º de Agosto de 2.013 y hasta tanto se produzca la efectiva liquidación del incremento del concepto Gastos de Representación dispuesto por Ordenanza N° 022.

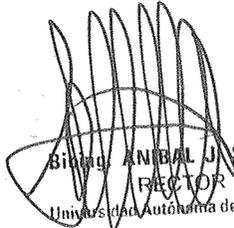
ARTÍCULO 2º.- Dejar debidamente aclarada la plena operatividad de la presente norma, debiendo ser efectivizadas en forma inmediata las liquidaciones correspondientes por parte del Departamento de Administración de Liquidaciones de esta Universidad.

ARTÍCULO 3º.- Dejar debidamente aclarado que se imputarán a Rectorado y a cada una de las Unidades Académicas, respectivamente, las erogaciones correspondientes a su propio personal superior fuera del escalafón.

ARTÍCULO 4º.- Disponer que las designaciones efectuadas por medio de la presente quedan excepcionadas del Régimen de Compatibilidades establecido por Ordenanza N° 015 del 23/10/2.013, habida cuenta de la transitoriedad de las mismas.

ARTICULO 5º.- Regístrese, comuníquese, notifíquese a quien corresponda y archívese.


Dr. CARLOS ALFREDO BORDI
Sec. Consejo Superior
Universidad Autónoma de Entre Ríos


Billing ANIBAL J. SATTLER
RECTOR
Universidad Autónoma de Entre Ríos